

Constancia: Señora Juez, en la fecha se efectuó el emplazamiento en el registro nacional dispuesto para dichos efectos de los demandados ordenado en el numeral tercero del auto admisorio del 16 de mayo de 2022, para cuyos efectos se incorpora captura de pantalla del emplazamiento efectuado. Medellín, 26 de agosto de 2022.

Claudia Patricia Cortés Cadavid.
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 05001 31 10 001 **2022 00053 00**

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y que revisado el expediente no se ha adelantado el trámite de notificación de la señora Yolima del Socorro Callejas Álvarez, conforme se indicara en el auto admisorio de la demanda del 16 de mayo de 2022.

De donde se tiene que el presente proceso ha permanecido en inactividad, sin que hasta el momento se haya notificado a la parte demandada, es por lo que se ordena **REQUERIR** a la parte actora para que realice todas las gestiones tendientes a dar un **impulso efectivo** al trámite.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50c3a8fae5094845059e64b02361017ff6e7be62a450026ada97bef681d08409**

Documento generado en 26/08/2022 10:26:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>